



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 25 de junio de 1969. — Número 76

Página 633

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

##### Deslindes

Terminado por la Comisión Mixta nombrada al efecto, el expediente de deslinde de terrenos de la zona marítimo-terrestre de la desembocadura de la ría de Ajo, sitios en el lugar denominado Santiago y La Mina, y lindantes con el polígono residencial La Sorrózuela, término municipal de Barreyo (Santander), solicitado por don Manuel Cifrián Llama, se hace público que en las oficinas de esta Jefatura de Costas y Puertos del Norte, Castejar, 47, entresuelo, Santander, se hallan de manifiesto durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las actas y plano del deslinde de referencia con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de las reclamaciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 11 de junio de 1969.— El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa. I.175

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

#### COMISION LOCAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE RUESGA

##### Aviso

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Valle de Ruesga, perteneciente al Ayuntamiento de Ruesga, por Decreto de 27 de febrero de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto re-

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas .....	633
Comisión Local del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Ruesga .....	633
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural .....	633
Delegación Provincial del Ministerio de Industria .....	634
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	634

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander .....	634
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña .....	635
Juzgado Municipal número dos de Santander .....	635
Junta Vecinal de Novalés .....	635

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	636
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Arnuero, Laredo, Santa María de Cayón, Marina de Cudeyo, Valdáliga, Reinosa, Liendo, Miengo, Herrerías, Enmedio, Saro y Tresviso .....	637
---	-----

fundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:  
Presidente: Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia e instrucción de Santoña.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander.

Vocales: Don Manuel Parga López, registrador de la Propiedad de Ramales; don Gerardo Muñoz de Dios, notario de Ramales; don Guillermo Carabias García, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Santander; don Arsenio Peña Crespo, presidente de la Junta Vecinal de Valle de Ruesga; don Julio Cano San Sebastián, presidente de la Hermandad

Sindical de Labradores y Ganaderos de Ruesga; don Juan Cano San Sebastián, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración; don Pablo Cárcoba Cano, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración; don Mariano Rodríguez Magadán, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Santiago Fernández de Arévalo y Delgado, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Valle de Ruesga, 17 de junio de 1969.—El presidente de la Comisión Local, Manuel María Zorrilla Ruiz.

I.160

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

##### AVISO

*Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Cereceda-La Edilla (Santander)*

Acordada por Decreto de 29 de mayo de 1969 la concentración parcelaria de la zona de Cereceda-La Edilla, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a, efectos de concentración, darán comienzo el día 25 de junio de 1969 y se prolongarán durante el período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino seña-

lado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Rasines (Santander), delimitada de la siguiente forma: Norte, término municipal de Ampuero; Sur, zonas de concentración de Ojébar-Torcollano-Santa Cruz y de Rasines-Villaparte; Este, terrenos comunales del Ayuntamiento de Rasines, y Oeste, carretera local de Laredo a Gibaja.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causahabientes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 20 de junio de 1969.—  
El jefe de la Delegación, P. O. (ilegible).  
I.176

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### Sección de Industria

Por resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles de 26 de abril de 1969 (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de 21 de mayo de 1969), se ha declarado a favor de Electra de Viesgo, S. A., la utilidad pública en concreto para la línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 voltios entre Santa María de Garoña (Burgos) y Astillero y Puente San Miguel (Santander), propiedad de Electra de Viesgo, S. A.

Dado cumplimiento al artículo 16 del Decreto número 2.619/1966, de 20 de octubre de 1966, se ha publicado en "El Diario Montañés" de 18 de mayo de 1969 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander de 23 de mayo

de 1969 relación de los propietarios sobre los que se pretende imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

En el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de mayo se publicó la referencia de dichos anuncios.

Transcurrido el plazo reglamentario para presentar alegaciones, las han presentado solamente los propietarios siguientes:

Don José Luis Blanco Castelo, en representación de doña Matilde González Quindós Gutiérrez, propietaria de las fincas números 126 y 128 de la relación de las a expropiar en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Don José González Bedía, propietario de la finca número 20 de las correspondientes al Ayuntamiento de Reocín.

En sus escritos, estos dos propietarios no aportan ninguna rectificación de errores ni hacen alguna alegación en relación con las prohibiciones y limitaciones que se señalan en los artículos 25 y 26 del Decreto número 2.619/1966.

La Junta Vecinal de La Penilla de Cayón presenta, en relación con la lista de las fincas a expropiar en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, algunas rectificaciones que aceptadas por Electra de Viesgo, S. A., y finalmente por esta Delegación, hacen que en la lista publicada en los anuncios antes señalados se corrijan de modo que quede:

Finca número 3. Propietario del terreno, Junta Vecinal de La Penilla; propietario del arbolado, don Antonio Sánchez; domicilio, Sarón. Torre número 30. Lugar, "Campo Verde"; pueblo, La Penilla; cultivo, eucaliptos y pinos; colindantes: Norte, Sniace; Sur, camino y don Tomás Abascal; Este, Sniace; Oeste, Junta Vecinal de La Penilla. Ocupación: Torre número 30 y 310 metros de vuelo.

Finca número 9. Propietario, Junta Vecinal de La Penilla; propietario del arbolado, herederos de don José María Astobiza; domicilio, Sarón. Vano 30-31. Torre: No lleva. Lugar, "El Cotorro"; pueblo, La Penilla; cultivo, arbolado; colindantes: Norte, camino y Junta Vecinal de La Penilla; Sur, camino y Junta Vecinal de La Penilla; Este, camino y don Bernardo Gil; Oeste, Junta Vecinal de La Penilla. Ocupación: 54 metros de vuelo.

Santander, 19 de junio de 1969.—  
El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 549 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Solicitud de permiso de trabajadores extranjeros. Expediente 83

Por la empresa Walsh-Muñoz, de Santander, Burgos, 11, 6.º, se ha solicitado para un súbdito extranjero permiso de trabajo para la función de profesor de inglés, con la retribución de 3.660 pesetas mensuales.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1958, de 27 de julio de 1968, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 11 de junio de 1969.—  
El delegado provincial de Trabajo (ilegible).

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de alumbrado parcial de la villa de Laredo, por un precio tipo de un millón ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con quince céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 30 de mayo de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de un mes.

Garantías.—La garantía provisional será de 32.569 pesetas.

Modelo de proposición.—Don..... mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 23 de junio de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 450 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de instrucción de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dimanante de la pieza de responsabilidad civil de las D. P. 2/67; Eje. 248/67, seguidas contra Prudencio Fraile Valencia, en cuyos autos se ha dictado proveído de esta fecha acordando sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el vehículo embargado en dicha pieza, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Cuyo vehículo es de matrícula alemana, propiedad de Prudencio Fraile Valencia, D-PU-217, de color crema.

El cual esta valorado en la suma de tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de julio, a las doce horas; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto

el diez por ciento del tipo de tasación.

El vehículo embargado se encuentra depositado en la localidad de Penagos, finca de doña Gloria Hoz Cuesta, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Dado en Santoña a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel María Zorrilla Ruiz.

1.170

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal número 33/69, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Francisco Alvarez Laguillo, vecino de esta ciudad, contra don Carlos Ríos Oria, sobre reclamación de 5.889 pesetas, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que ascienden a 15.000 pesetas.

#### Relación de los bienes.

Un frigorífico marca "Kelvinator".

Un piano vertical marca "Kligmann".

Un reloj de pared, mejor dicho, de pie.

Importe total de la valoración, 15.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 253 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 273/68 que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Pedro Gómez y Compañía", S. R. C., contra don Abraham González, dueño de "Whiskería Norrays", sito en esta ciudad, calle de Juan de la Cosa, 5, sobre reclamación de 46.375,70 pesetas, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de julio, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y siendo tercera subasta se entiende, según previene la Ley, sin sujeción a tipo.

#### Relación de los bienes

Los derechos de traspaso del establecimiento.

Importe total de la valoración, un millón de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE NOVALES

El décimo día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y a la hora de las diecisiete, cinco de la tarde, la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales propiedad de la Junta Vecinal de Novales, Municipio de Alfoz de Lloredo:

Primer lote: En el sitio "El Duerño", con 3.200 eucaliptos, calculados en 400 estéreos, en consorcio con don Mauricio Reigadas, y valorados en ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Segundo lote: En el sitio de "Hoyo Alto", de 4.900 eucaliptos, con 1.540 estéreos, en consorcio con doña María Fernández Regatillo Menocal, y valorados en quinientas tres mil (503.000) pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Llo-

redo, en horas de nueve a trece, durante los días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior señalado para la subasta, acompañadas de la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos previstos en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, del resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional y el carnet de empresa con responsabilidad.

La garantía provisional será del tres por ciento del tipo de licitación, y la definitiva el seis por ciento de adjudicación de la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar ante la mesa de subasta, compuesta del señor presidente de la Junta Vecinal y secretario del Ayuntamiento, en el lugar y hora fijados en el encabezamiento del presente anuncio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Por estar comprendida la presente licitación en el caso previsto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el plazo para la presentación de proposiciones queda reducido a la mitad, siendo de diez en lugar de veinte días hábiles.

Novales, 18 de junio de 1969.—El presidente de la Junta Vecinal, Antonio Rodríguez Díaz. I.172

Derechos de inserción e impuestos: 383 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el número 287 de 1969, por daños por imprudencia, contra Gabriel Manzanares Echevarría, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Eloy Viadero González, Fernando Portilla Portilla, Gabriel Manzanares Echevarría, mayores de edad, casados, comerciante, jornalero y obrero, y vecinos

de Solares y Revilla de Camargo, respectivamente, los dos primeros, y en paradero desconocido el último, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Manzanares Echevarría a la pena de mil pesetas de multa o arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de mil doscientas veinte pesetas a Fernando Portilla Portilla, y de siete mil quinientas cuarenta y nueve pesetas a Eloy Viadero González y las costas del juicio. Absolviéndose libremente a Fernando Portilla Portilla y Eloy Viadero González.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado Gabriel Manzanares Echevarría, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro Blanc. I.146

## JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don José Antonio del Río March, juez comarcal de la villa de Santoña,

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 81/68, celebrado entre las partes que se dirán, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—Pronunciada en Santoña a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve por el señor don José Antonio del Río March, juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído el presente juicio número 81 de 1968, en que es parte demandante la Sociedad Anónima "Banco de Santander", defendida por el letrado señor Ballesteros y representada por la procurador doña Carmen Sosa Díaz, con domicilio social en Santander; y demandados doña Sagrario Bedoya Franco y sus hijos menores de edad María-Sagrario, María del Carmen y José-Ramón Navarro Bedoya, representados legalmente por su dicha madre, todos ellos herederos legítimos de don José Navarro Romera, vecinos de Baracaldo; y siendo también demandada la herencia yacente o vacante o cualquier persona desconocida e incierta que pudiera ser heredera de mencionado don José Navarro Romera, sobre reclamación de cantidad. (Siguen los resultandos y considerandos).

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por la S. A. de Crédito Banco de Santander contra los herederos legítimos y herencia yacente y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos de don José Navarro Romera, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma. Procédase a dejar sin efecto el embargo preventivo trabado en la vivienda número nueve de la casa número uno de la calle de O'Donnell, de esta villa. Se imponen las costas de este juicio a la referida demandante.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio del Río. (Rubricada).—Fue dada, leída y publicada en la misma fecha de su pronunciamiento."

Y para su notificación a la herencia yacente y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos de don José Navarro Romera, libro el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, en Santoña a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez comarcal, José Antonio del Río.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y detención del penado Eladio Hoyos Gutiérrez, hijo de Julián y de María del Carmen, de 29 años de edad, de estado soltero, natural de Olea (Santander), vecino que fue de Olea, hoy sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla en el depósito municipal o en el establecimiento carcelario correspondiente la pena de treinta días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 180 de 1968, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Comarcal.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se pone la presente, en Reinosa a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El juez comarcal (ilegible). — El secretario (ilegible). I.128

En el juicio de faltas número 89 de 1969, tramitado en este Juzgado por desacato contra Angel Berrio Jiménez, se ha practicado la tasación de costas correspondiente a las siguientes canti-

dades: Tasa judicial, artículo 28, tarifa primera, 100 pesetas; derechos de registro, 20; previas, 15; exhortos, 75; ejecución sentencia, 30; reintegros y Mutualidades, 200; multa impuesta, 510. Importe total, 940 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Angel Berrio Jiménez, que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos mencionados; previniéndose al mismo que deberá comparecer en el plazo de diez días en este Juzgado a efectos de proceder a la reprensión privada del mismo, a que también fue condenado, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Torrelavega, 13 de junio de 1969.—  
El secretario, Félix Arias Corcho.

I.155

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander, accidentalmente del número tres,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y promovido por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en representación de doña Mercedes de Cosío Fernández, asistida con licencia de su esposo, don Francisco Raya Navarro, vecina de Santander; y de doña María Jesús Raya de Cosío, sin profesión especial, y asistida de su esposo, don Manuel García Álvarez, vecina de Grado (Asturias), se tramita juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad e inexistencia de contrato de compraventa, contra doña Gloria Gutiérrez Mantecón y su esposo, don Lorenzo Ruiz Gutiérrez; doña María Teresa Gutiérrez Macho; doña Felicidad Gutiérrez Macho; doña Concepción Gutiérrez Macho y su esposo don Francisco del Campo Cimiano; doña Florentina o Florinda Gutiérrez Macho y su esposo, don Enrique Borda Oslé; contra don Manuel Gutiérrez Macho y su esposa, doña Concepción Toca Toca; contra doña Felicidad Macho, viuda de don Manuel Gutiérrez Mantecón; y contra los herederos de este último o quienes se crean con derecho a su herencia o a la herencia yacente del mismo, si es que no estuviere aceptada, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, emplazándose por medio del presente a los demandados últimamente mencionados, cuyas circunstancias personales y domicilios se igno-

ran, para que en el improrrogable término de cinco días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en autos personándose en forma; con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho término, serán declarados en rebeldía.

Dado en Santander a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre habilitación judicial a mujer casada, instado por doña Agustina Centeno Galván, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Justicia, número diez, en el cual, por providencia dictada con esta fecha, se ha acordado hacer saber al esposo de la solicitante don Demetrio Díez Gándara, cuyo domicilio se ignora, la incoación del expediente, y se le llama para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído sobre la petición formulada.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, en Santander a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porras.—El secretario, Ernesto López Romero.

Derechos de inserción e impuestos: 185 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

##### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el señor juez de primera instancia, se notifica a los demandados don Jacques Weinreb Kwinter y doña Ascensión López Fernández, de la cafetería "Torre Eiffel", de Laredo, el encabezamiento y fallo, literales, de la siguiente

Sentencia.—En la villa de Laredo a veintitrés de mayo de mil novecientos

sesenta y nueve. El señor don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de la villa de Laredo, ha visto y leído los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 8 de 1969, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Francisco Izaguirre Gutiérrez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Laredo, representado por el procurador don Rafael Pando Incera y dirigido por el letrado don Eduardo Ron Acebal; y de la otra, como demandados don Jacques Weinreb Kwinter y doña Ascensión López Fernández, el primero súbdito francés, casado, industrial y vecino de Laredo, y la segunda mayor de edad, como el primero, industrial, casada y vecina también de Laredo, ambos declarados en rebeldía en los presentes autos, con embargo preventivo, versando éstos sobre reclamación de cantidad, 535.563,76 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Izaguirre Gutiérrez, representado por el procurador don Rafael Pando Incera, debo condenar y condeno a los demandados don Jacques Weinreb Kwinter y doña Ascensión López Fernández a que satisfagan al mencionado actor la adeudada cantidad de quinientas treinta y cinco mil quinientas sesenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos, más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda. Se ratifica el embargo preventivo acordado en cuatro de enero del año en curso y practicado en bienes de los demandados por diligencia de igual fecha. No se hace expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguno de los litigantes.—Firmado: Francisco Javier Sánchez Pego. (Rubricado).

Y para ser notificada a dichos demandados, expido la presente, en Laredo a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 401 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Angel Fuertes Vélez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 4,74 C. V. en Enseñanza, número 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1969.—  
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos:  
68 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Higuera solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 5 C. V. en Cuelto, La Pereda, número 16.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de junio de 1969.—  
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos:  
68 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arnuero, 17 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.165

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de junio del presente año, acordó proveer una plaza de oficial administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, de acuerdo a las siguientes

*Bases para la provisión en propiedad de una plaza de oficial técnico administrativo de este Ayuntamiento vacante en la plantilla de personal del mismo*

1.<sup>a</sup> Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de oficial administrativo vacante en la actualidad en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> La plaza está dotada con el sueldo anual de 16.000 pesetas, una retribución complementaria de 16.000 pesetas al año, dos pagas extraordinarias, más aumentos graduales, de

acuerdo con la Ley 108, de 20 de julio de 1963, y una asignación transitoria del sesenta por ciento, calculada sobre el sueldo base y retribución complementaria, atendido este último concepto retributivo a la Instrucción 9 de las aprobadas por Orden Ministerial de Gobernación de 23 de diciembre de 1968, relacionada con la prevista Ley de Retribuciones de Funcionarios de Administración Local en equiparación a los del Estado.

3.<sup>a</sup> Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios, los aspirantes deberán reunir necesariamente las siguientes condiciones:

a) Ser español, tener 21 años de edad y no haber cumplido 46, límites ambos referidos a la fecha de presentación de instancias.

b) Observar y haber observado buena conducta pública y privada.

c) Hallarse en posesión de los títulos de bachiller o bien maestro o graduados de Institutos Laborales o el de oficial del Ejército.

d) Ser adicto a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

h) Haber cumplido el servicio social o estar legalmente exento del mismo para los aspirantes femeninos.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las referidas instancias y que se comprometan a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes cursarán sus solicitudes a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y en dichas instancias harán constar naturaleza, estado, domicilio, número y fecha de expedición de su Documento Nacional de Identidad, y para los no residentes en

esta villa, señalar domicilio en la misma a efectos de notificaciones.

Junto con la presentación de instancias ingresarán en Depositaria de Fondos municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, cuya suma no será devuelta más que en el caso de no ser admitido el aspirante por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

5.<sup>a</sup> Expirado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, en edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios a practicar serán tres eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa mínimo inserto en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 siguiente.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía conjunta y aligación.

El ejercicio voluntario consistirá en demostrar el opositor el conocimiento del idioma francés e inglés y consistirá en la traducción directa e inversa, por escrito, de dos textos que facilitará el Tribunal, representando para los que lo superen un aumento del cinco por ciento de la puntuación que respectivamente obtengan por cada idioma.

7.<sup>a</sup> Para la práctica de los ejercicios primero y tercero el Tribunal formulará varios supuestos, insaculándose uno por cada ejercicio, que será común para todos los opositores, concediéndose media hora para el desarrollo del primero y dos horas para el tercero.

El tiempo empleado para desarrollar los opositores el segundo ejercicio no podrá exceder de treinta minutos.

Para el ejercicio voluntario se dará un plazo de una hora por cada idioma.

8.<sup>a</sup> La suma total de los puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final que servirá de base para determinar su inclusión en el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

9.<sup>a</sup> Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los tres ejercicios eliminatorios con puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, considerándose eliminados de la oposición los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio, determinándose la calificación general por el coeficiente resultante de dividir el total de puntos concedidos en los tres ejercicios eliminatorios y en el voluntario por el número de miembros del Tribunal que asista a la sesión.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros.

10.<sup>a</sup> El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia; del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

11.<sup>a</sup> El Tribunal queda expresamente facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda presentarse en relación con esta oposición, así como para tomar las decisiones necesarias para la práctica y desarrollo de las mismas en cuanto no se halle previsto en estas bases.

12.<sup>a</sup> El Tribunal de la oposición estará constituido por el señor alcalde, como presidente, o teniente de alcalde en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; el señor abogado del Estado jefe de la provincia o abogado del Estado en quien delegue; el interventor de fondos del Ayuntamiento, y el secretario del Ayuntamiento. Secretario del Tribunal lo será un oficial administrativo de la plantilla municipal.

El Tribunal se dará a conocer en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado para que puedan formularse recusaciones, si procedieran, contra todos o alguno de sus miembros, por término de quince días.

13.<sup>a</sup> El aspirante propuesto por el

Tribunal deberá presentar, dentro del plazo de treinta días siguientes a partir de la publicación del resultado del examen, las certificaciones y documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas en la base tercera.

14.<sup>a</sup> Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1962, Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el régimen general de oposiciones y concursos de funcionarios públicos y demás disposiciones concordantes.

15.<sup>a</sup> El plazo para resolver el expediente de oposición será de ocho meses, a contar desde la fecha de su convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 17 de junio de 1969.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

I.153

Derechos de inserción e impuestos: 1.553 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

##### Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que la Sociedad Nestlé, A. E. P. A., ha solicitado licencia para instalar un aparato montacargas equipado con motor de 12,5 C. V. para el servicio de la fábrica, con emplazamiento dentro del recinto de la empresa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Santa María de Cayón, 19 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.173

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Expediente de expropiación forzosa*

##### PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Obra.—Abastecimiento de aguas a los pueblos de Orejo, Agüero, Setién, Rubayo, Elechas, Pedreña, Gajano, Pontejos e Isla de Pedrosa, pertenecientes al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropia-

ción por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba mencionadas, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se acompaña, fijándose el día 5 de julio (cinco), a las once de la mañana.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en los locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario; igualmente quedan citados, en caso de que los hubiese, los arrendatarios de la finca afectada.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores.

Marina de Cudeyo, 17 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible).

Relación de propietarios del expediente de expropiación para el abastecimiento de aguas a Orejo, Agüero, Setién, Rubayo, Elechas, Pedreña, Gajano, Pontejos e Isla de Pedrosa, pertenecientes al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, provincia de Santander: Número de la finca, 148.

Polígono, 12.

Pueblo, Gajano.

Sitio, El Puente.

Propietario, herederos de don Manuel García Blanco. I.171

#### AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplementos de crédito sin transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga, 18 de junio de 1969.—El alcalde, B. García. I.179

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la Avenida de la Naval, durante el plazo de ocho días se podrán presentar reclamaciones contra los mismos, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría municipal. Reinosa, 19 de junio de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. I.177

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

*Edicto*

Por don Pelayo Fernández Enriquez, vecino de Laredo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecer un depósito de tercera categoría para almacenamiento de cien bombonas de gas butano para el abastecimiento de este pueblo en la zona de La Riera, barrio de La Pórtilla, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Liendo, 18 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.174

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

La Corporación municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del corriente mes de junio, acordó aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para realizar las obras de "Construcción de una nueva Casa Consistorial y dos viviendas: una para el secretario municipal y otra para el encargado de la Central telefónica, con el correspondiente locutorio, y adquisición del terreno para su emplazamiento en el pueblo de Miengo y barrio del Campo, de este Ayuntamiento".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pudiendo ser examinado y for-

mular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, y por las causas señaladas en el párrafo 3 del artículo 696 anteriormente citado.

Miengo, 17 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.167

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día trece del actual mes de junio, el proyecto redactado por el arquitecto don Angel Hernández Morales, importante 4.400.000 pesetas, para la construcción de nueva Casa Consistorial y dos viviendas: una para el secretario municipal y otra para el encargado de la Central telefónica, con su correspondiente locutorio, y adquisición del terreno para su emplazamiento, incluidos los honorarios de técnicos, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Miengo, 17 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.166

**AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS**

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1968, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y ocho días más; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Herrerías, 12 de junio de 1969.—El alcalde, Emilio Balmori. I.136

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

Por el plazo de quince días, se abre información pública con el fin de que por los interesados que lo estimen preciso se formulen las reclamaciones pertinentes en relación con la venta en pública subasta de las parcelas de terreno de los propios del pueblo de Requejo que a continuación se expresan:

Parcela en Requejo, al sitio de Bajo la Iglesia, de 90 metros superficiales.

Parcela en Requejo, al sitio de Campos de la Tejera, de 100 metros cuadrados.

Parcela en Requejo, al sitio de Bajo la Iglesia, de 260 metros cuadrados.

Parcela en Requejo, al sitio de Ontañón, de 100 metros cuadrados.

Parcela en Requejo, al sitio de Regalía, de 33 metros superficiales.

Parcela en Requejo, al sitio de Ontañón, de 400 metros cuadrados.

Parcela en Requejo, al sitio de Barrio de la Agüera, de 50 metros cuadrados.

Enmedio, 13 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.133

**AYUNTAMIENTO DE SARO**

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1968, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, con todos sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, en su caso, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Saro, 6 de junio de 1969.—El alcalde, Eliseo Fernández Pérez. I.137

**AYUNTAMIENTO DE TRESVISO**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1969, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Tresviso, 23 de junio de 1969.—El alcalde, Cosme López.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	3,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila. núm 83. Santander.—1969